

Resolución de Secretaría General

N° 011 -2018-INGEMMET/SG

Lima, 16 ABR. 2018

VISTOS, el Informe N° 178-2018-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 115-2018-INGEMMET/SG-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 213-2018-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Informe N° 070-2018-INGEMMET/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 116-2018-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y N° 103 -2018-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2018-INGEMMET/SG del 23 de enero de 2018 se aprueba, por delegación, el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 006-2018-INGEMMET/SG del 19 de febrero de 2018, por delegación, se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 (PAC - 2018);

Que, mediante Informe N° 178-2018-INGEMMET/OA-UL del 21 de marzo del 2018 y Memorando N° 115-2018-INGEMMET/SG-OA del 22 de marzo de 2018, la Unidad de Logística y la Oficina de Administración, respectivamente, solicitan Certificación de Crédito Presupuestario 2018 y Previsión Presupuestal 2019 para el gasto correspondiente a la "Contratación del Servicio de Mensajería para la Notificación de los Actos Administrativos relacionados al Procedimiento Minero del INGEMMET", a fin de proceder con su inclusión en el PAC - 2018 del INGEMMET;

Que, mediante Informe N° 116-2018-INGEMMET/SG-OPP del 23 de marzo de 2018, la Oficina de Planeamiento de Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestario para el año 2018 por el monto de S/ 258,750.00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) y la previsión presupuestal para el ejercicio 2019 por el monto de S/ 258,750.00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al procedimiento de selección a incluirse;

Que, mediante Informe N° 213-2018-INGEMMET/OA-UL del 04 de abril de 2018, la Unidad de Logística concluye que corresponde realizar la exclusión de seis (6) procedimientos de selección del PAC - 2018, correspondientes a los números de referencia PAC: 15, 1, 5, 9, 37 y 35, respecto de los cinco (5) primeros, en atención a que luego de realizar un Estudio de Mercado de cada uno de éstos, se determinó que los valores referenciales no superan las 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), mientras que en el caso del proceso de selección con número de referencia PAC 35, la misma área usuaria solicitó su exclusión debido a que la necesidad había desaparecido para el presente ejercicio fiscal 2018;



Que, asimismo, mediante el informe referido en el párrafo precedente, la Unidad de Logística solicita también, la inclusión "Servicio de Mensajería para la Notificación de los Actos Administrativos relacionados al Procedimiento Minero del INGEMMET", por un valor referencial de S/. 517,500.00 (Quinientos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 soles). Tipo de Procedimiento de Selección: Concurso Público;

Que, mediante Informe N° 070-2018-INGEMMET/OA del 06 de abril de 2018, la Oficina de Administración adjunta formato indicado por el OSCE, consignando la información respecto al procedimiento de selección a incluir en el PAC 2018 con el número de referencia N° 68 para los trámites correspondientes;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que (...) *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE"* (numeral 6.2) y que *"La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso"* (numeral 6.3);

Que, el numeral 7.6.1 del apartado VII de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobada con Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, señala que *"El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial"*;

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 del apartado VII de la citada Directiva señala que: *"Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*;

Que, mediante Informe N° 103-2018-INGEMMET/SG-OAJ el 11 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 001-2018-INGEMMET/SG, excluyendo seis (6) procedimientos de selección e incluyendo un (1) procedimiento de selección, en concordancia con lo previsto en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, y se recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD de fecha 18 de enero de 2018, se delega a la Secretaria General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, entre otras, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones;



Que, de acuerdo a los documentos de vistos y los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2018 del Pliego 221 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, a fin de excluir seis (6) procedimientos de selección e incluir un (1) procedimiento de selección, según el detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto bueno de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, por delegación, la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 001-2018-INGEMMET/SG, excluyendo seis (6) procedimientos de selección e incluyendo un (1) procedimiento de selección, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Logística del INGEMMET.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Sistemas de Información publique la presente Resolución y su Anexo en la página web de la entidad: www.ingemmet.gob.pe

Regístrese y comuníquese.




Econ. ELENA ALARCÓN BUTRÓN
Secretaria General (e)
INGEMMET



Distribución:

OA
UL
OAJ
PCD

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

BI ANO : 2018
 EJ NUC : 2017010377

189

20182- INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO
 INGEMMET

D) UNIDAD EJECUTORA :
 (I) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

ENTRADA CONVOCANTE DE LA COMPRA O SELECCION DE COMPRA O SELECCION DE SERVICIOS	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR (Incluir columna de bienes)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	DEPTA	PROV	DIST	GRUPO DE LIBRACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA PRESTACION	FECHA DE FINANCIAMIENTO PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	FECHA COMERCIALIZACION	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSION DEL PAC POR MEDIOS COMUNICACIONALES	
1. Por procedimiento de selección	75	Compra Pública	2. SERVICIOS	01 NO		SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA NOTIFICACION DE LOS CONTRATADOS	7510220000000208	30	Servicio	1	1.00	517000	15	01	30		4	Abril	381	Sin Indicar			

